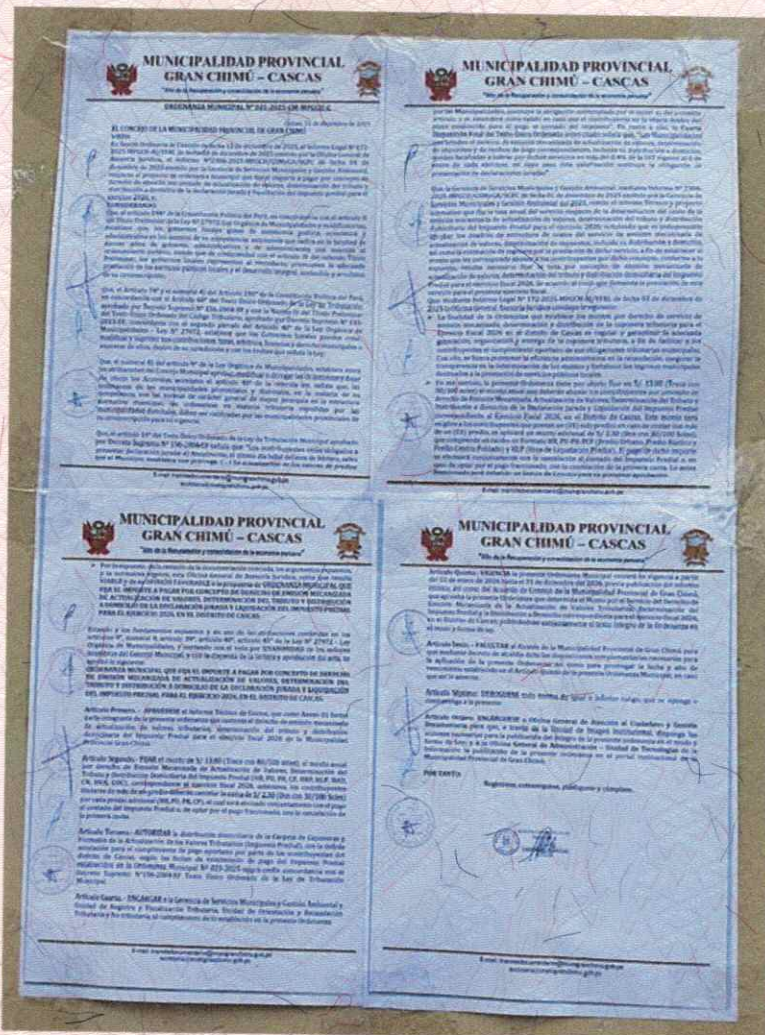


## ACTA DE CONSTATACIÓN NOTARIAL

EN EL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, REGIÓN Y DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, SIENDO LAS **10:30 HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA 30 DE DICIEMBRE DEL 2025**, YO, **JAIME JHONNY HENRIQUEZ GONZALEZ**, ABOGADO-NOTARIO DE LA PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, CON DOCUMENTO NACIONAL DE IDENTIDAD N° 40609113, CON R.U.C. N° 10406091134, CON REGISTRO EN EL COLEGIO DE NOTARIOS DE LA LIBERTAD N° 063-CNLL, A SOLICITUD DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, CON R.U.C. N° 20184048427, DEBIDAMENTE REPRESENTADA POR EL JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO, LICENCIADO **MARIO DANIEL GONZALES TORRES** CON D.N.I. N° 47177782, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 2° Y 98° DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1049 - DECRETO LEGISLATIVO DEL NOTARIADO; **ME CONSTITUI** EN LA SEDE DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ** UBICADA EN EL JIRÓN SAN MARTÍN SIN NÚMERO DEL DISTRITO DE CASCAS, PROVINCIA DE GRAN CHIMÚ, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, CON EL OBJETO DE **COMPROBAR Y DAR FE** SOBRE EL ACTO DE PEGADO DE UN DOCUMENTO EN LA FACHADA DE LA SEDE ANTES MENCIONADA, CONFORME FUE REQUERIDO MEDIANTE LA ORDEN DE SERVICIO N° 0001043, DE FECHA 22 DE DICIEMBRE DEL 2025, DONDE SE HACE REFERENCIA A LA PUBLICACIÓN DE UNA ORDENANZA MUNICIPAL. ===== EN EL LUGAR ME/ RECIBIÓ LA **ABOGADA MARICRUZ GONZALES MENDOZA**, IDENTIFICADA CON D.N.I. N° 45044556, JEFA DE LA OFICINA GENERAL DE ATENCIÓN AL CIUDADANO Y GESTIÓN DOCUMENTARIA DE LA **MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ**, QUIÉN PROCEDIÓ AL PEGADO DEL DOCUMENTO EN LA FACHADA DE LA SEDE DE DICHA ENTIDAD Y SEÑALÓ QUE SE TRATA DE LA **ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-CM-MPGCH-C**. LA ABOGADA MANIFESTÓ QUE EL ACTO DE PEGADO ES CON FINES DE PUBLICACIÓN DE LA NORMA MENCIONADA, Y SOLICITÓ QUE SE INSERTEN LAS SIGUIENTES FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO: =====

**FOTOGRAFÍAS DEL DOCUMENTO QUE TIENE COMO TÍTULO: "ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-CM-MPGCH-C"**, DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 2025, EL MISMO QUE TIENE CUATRO HOJAS. =====





POR ÚLTIMO, SE DEJA CONSTANCIA QUE FORMAN PARTE DE LA PRESENTE ACTA DE CONSTATAción LAS **DOS (02)** IMÁGENES INSERTADAS ANTERIORMENTE. =====  
CONCLUYÓ LA DILIGENCIA SIENDO LAS **ONCE HORAS (11:00)** DEL MISMO DÍA, LA MISMA QUE SE REALIZÓ EN FORMA PACÍFICA Y A LA VISTA PÚBLICA, RETIRANDOME A MI DESPACHO NOTARIAL EN DONDE REDACTÉ EL ACTA CORRESPONDIENTE, QUE CONSTA DE DOS (02) FOLIOS, FIRMADA POR EL NOTARIO QUE AUTORIZA; DE LO QUE DOY FE. ==



**JAIME JHONNY HENRIQUEZ GONZALEZ**  
ABOGADO - NOTARIO DE LA PROVINCIA GRAN CHIMÚ



SERIE T N°14867437



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

*"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"*



## ORDENANZA MUNICIPAL N° 025-2025-CM-MPGCH-C

Cascas, 12 de diciembre de 2025

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE GRAN CHIMÚ  
VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 12 de diciembre de 2025, el Informe Legal N°172-2025-MPGCH-AJ/YFRL de fecha 03 de diciembre de 2025 emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, el Informe N°2306-2025-MPGCH/GSMYGA/SGPC de fecha 01 de diciembre de 2025 emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, respecto al proyecto de ordenanza municipal que fija el importe a pagar por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución a domicilio de la declaración jurada y liquidación del impuesto predial para el ejercicio 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico; siendo que de conformidad con el artículo IV del referido Título Preliminar, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 74° y el numeral 4) del Artículo 195° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo 60° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y con la Norma IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, concordante con el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que los Gobiernos Locales pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derecho municipales o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la Ley;

Que, el numeral 8) del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece entre las atribuciones del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efecto los Acuerdos; asimismo el artículo 40° de la referida ley, señala que, las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal; las ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales, deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción para su vigencia;

Que, el artículo 14° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF señala que: "Los contribuyentes están obligados a presentar declaración jurada: a) Anualmente, el último día hábil del mes de febrero, salvo que el Municipio establezca una prórroga. (...) La actualización de los valores de predios



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS



*"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"*

por las Municipalidades, sustituye la obligación contemplada por el inciso a) del presente artículo, y se entenderá como valido en caso que el contribuyente no la objete dentro del plazo establecido para el pago al contado del impuesto". En razón a ello, la Cuarta Disposición Final del Texto Único Ordenado antes citado señala que, "Las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos y de recibos de pago correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la UIT vigente al 1 de enero de cada ejercicio, en cuyo caso esta valorización sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas".

Que, la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, mediante Informe N° 2306-2025-MPGCH/GSMYGA/SGPC de fecha 01 de diciembre de 2025 emitido por la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental del 2025, remite el informe Técnico y proyecto normativo que fija la tasa anual del servicio respecto de la determinación del costo de la emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial para el ejercicio 2026; señalando que es indispensable aprobar los cuadros de estructura de costos del servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, incluida su distribución a domicilio, así como la estimación de ingresos por la prestación de dicho servicio, a fin de establecer el monto que les corresponde abonar a los contribuyentes por dicho concepto; conforme a lo expuesto, resulta necesario fijar la tasa por concepto de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación del tributo y distribución domiciliaria del Impuesto Predial para el ejercicio fiscal 2026, de acuerdo al costo que demanda la prestación de este servicio para el presente ejercicio fiscal.

Que, mediante Informe Legal N° 172-2025-MPGCH-AJ/YFRL de fecha 03 de diciembre de 2025 la Oficina General Asesoría Jurídica concluye lo siguiente:

- La finalidad de la Ordenanza que establece los montos por derecho de servicio de emisión mecanizada, determinación y distribución de la cuponera tributaria para el Ejercicio Fiscal 2026 en el distrito de Cascas es regular y garantizar la adecuada generación, organización y entrega de la cuponera tributaria, a fin de facilitar a los contribuyentes el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias municipales. Con ello, se busca promover la eficiencia administrativa en la recaudación, asegurar la transparencia en la determinación de los montos y fortalecer los ingresos municipales destinados a la prestación de servicios públicos locales.
- En ese sentido, la presente Ordenanza tiene por objeto fijar en S/. 13.80 (Trece con 80/100 soles) el monto anual que deberán abonar los contribuyentes por concepto de derecho de Emisión Mecanizada, Actualización de Valores, Determinación del Tributo y Distribución a domicilio de la Declaración Jurada y Liquidación del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio Fiscal 2026, en el Distrito de Cascas. Este monto será exigible a los contribuyentes que posean un (01) solo predio; en caso de contar con más de un (01) predio, se aplicará un monto adicional de S/ 2.30 (Dos con 30/100 Soles), que comprende un recibo en Formato HR, PU-PR-PCP (Predio Urbano, Predio Rústico y Predio Centro Poblado) y HLP (Hoja de Liquidación Predial). El pago de dicho importe se efectuará conjuntamente con la cancelación al contado del Impuesto Predial o, en caso de optar por el pago fraccionado, con la cancelación de la primera cuota. Lo antes mencionado será debatido en Sesión de Concejo para su posterior aprobación.





# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL GRAN CHIMÚ – CASCAS

*"Año de la Recuperación y consolidación de la economía peruana"*



**Artículo Quinto.- VIGENCIA** la presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre del 2026, previa publicación del informe técnico, así como del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú, que aprueba la presente Ordenanza que determina el Monto por el Servicio del Derecho de Emisión Mecanizada de la Actualización de Valores Tributarios, Determinación del Impuesto Predial y la Distribución a Domicilio correspondiente para el ejercicio fiscal 2026, en el Distrito de Cascas; publicándose conjuntamente el texto íntegro de la Ordenanza en el modo y forma de ley.



**Artículo Sexto. - FACULTAR** al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú para que mediante decreto de alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la aplicación de la presente Ordenanza, así como para prorrogar la fecha y año de vencimiento establecido en el Artículo Quinto de la presente Ordenanza Municipal, en caso que así lo amerite.

**Artículo Séptimo: DEROGUESE** toda norma de igual o inferior rango, que se oponga o contravenga a la presente



**Artículo Octavo: ENCÁRGUESE** a Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria para que, a través de la Unidad de Imagen Institucional, disponga las acciones necesarias para la publicación del íntegro de la presente ordenanza en el modo y forma de Ley; y a la Oficina General de Administración – Unidad de Tecnologías de la Información la publicación de la presente ordenanza en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Gran Chimú.



**POR TANTO:**

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE  
GRAN CHIMÚ  
DIBER PÉREZ RODRIGUEZ  
ALCALDE